Metrosalud

Alcaldía de Medellín

CONTRATO N.° 6.242 DE 2022

CONTRATANTE:	**E.S. E METROSALUD**
NIT:	**800.058.016-1**
CONTRATISTA:	**TRASPORTES VITALES S.A.S.**
NIT:	**901.109.830-5**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AMBULANCIAS TIPO TAB Y TAM PARA LA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA 24 HORAS DEL DÍA, LOS 07 DÍAS DE LA SEMANA, ESTABILIZACIÓN Y TRASLADO DE PACIENTES DE FORMA ININTERRUMPIDA, DENTRO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**
VALOR:	**MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTE UN MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/L ($1.536.121.039) IVA INCLUIDO**
PLAZO:	**DEL 01 DE AGOSTO Y HASTA EL 07 DEDICIEMBRE DE 2022**

Entre los suscritos **MARTHA CECILIA CASTRILLÓN SUAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.501.564 obrando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, nombrada mediante Decreto 0454 de 2.020 y respaldada contractualmente con los Acuerdos 252 de 2.014 y 385 de 2020, de una parte que en adelante se denominará **METROSALUD** y el señor **JANDER ELADIO HERNANDEZ TIQUE**, identificado con cédula de ciudanía No. 7.697.374, en calidad de Representante Legal de **TRASPORTES VITALES S.A.S.**, quien para efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, de conformidad a las necesidades de la ESE Metrosalud, previas las siguientes consideraciones: ----------

a. Que el Municipio de Medellín con el fin de garantizar la atención oportuna de las Urgencias y Emergencias y el acceso oportuno y adecuado a los servicios de salud y demás normatividad vigente en la materia, firmó con la ESE Metrosalud el convenio interadministrativo N° 4600094460 de 2022, cuyo objeto es prestar el servicio de Atención Prehospitalaria (APH) en el marco de las urgencias, emergencias y desastres.
b. Que la ley 1438 de 2011 plantea que se debe fortalecer la implementación del sistema de emergencias médicas, basado en los servicios de telemedicina, atención prehospitalaria y transporte asistencial, para ello la Secretaria de Salud del Municipio de Medellín pretende fortalecer la actividad intersectorial e interinstitucional desde Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad 123 en el área de salud y la prestación del servicio de atención prehospitalaria (APH) avanzando en este tema, buscando mejorar la calidad de la atención prehospitalaria, con miras a que el lesionado con esta atención ingrese en mejores condiciones a las urgencias de la institución hospitalaria.----------
c. *Que dentro de las obligaciones contractuales para esta Entidad señalados en el contrato interadministrativo* 4600094460 de 2022 *de 2022, se requiere la contratación* con de un proveedor que garantice las 24 horas del día, los 7 dias de la semana la operación con la flota completa de 08 ambulancias 4x4 (doble tracción) y 05 ambulancias 4x2 (tracción sencilla) tipo TAB y de un

modelo superior a 4 años anteriores desde el año vigente, debidamente habilitadas por las autoridades competentes, que cumplan las especificaciones de la normatividad legal vigente y dispongan de las condiciones mecánicas que faciliten su desplazamiento por toda la topografía del Municipio de Medellín.----------

d. Que según lo establecido en el Acuerdo de Junta Directiva N° 252 de 2014, por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud, este proceso se hace bajo la modalidad de Selección Directa, según lo consagrado en el artículo 21.1. de ese estatuto el cual señala: ***"METROSALUD Solicitará mínimo una (1) propuesta cuando vaya a realizar cualquiera de los siguientes procesos (..) 12. Los de prestación de servicios de salud (...)".*** ----------

e. Que partiendo de la norma referenciada, esta entidad invito a presentar oferta a la empresa Transportes Vitales S.A.S., toda vez que esta cuenta con la capacidad administrativa y operativa, además de la experiencia para la prestación del mencionado servicio requerido en la ejecución del contrato *interadministrativo 4600094460 de 2022, al igual que todas las condiciones técnicas y jurídicas establecidas en la respectiva invitación para la prestación de ese servicio.* ----------

f. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes arriba identificadas, proceden a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **cláusulas:**----------

PRIMERA: OBJETO: TRASPORTES VITALES S.A.S., Prestación de servicios de ambulancias tipo TAB Y TAM para la atención prehospitalaria 24 horas del día, los 07 días de la semana, estabilización y traslado de pacientes de forma ininterrumpida, dentro del programa de atención prehospitalaria, urgencias, emergencias y desastres del Municipio de Medellín----------

SEGUNDA: AUTONOMÍA: EL CONTRATISTA prestará el servicio con toda la autonomía técnica y científica requerida observando las guías médicas y los procedimientos administrativos establecidos por las normas vigentes y acordadas con METROSALUD garantizando la calidad y continuidad en el servicio, sin subordinación o vinculación laboral de ninguna naturaleza para con METROSALUD, del personal que presta el servicio a su cargo.----------

TERCERA. PLAZO: El presente contrato sindical tendrá un plazo de ejecución del 01 de agosto hasta el 07 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive, ----------

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. ----------

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: ----------

1. Prestar el servicio de Transporte asistencial básico deberá garantizar trece (13) ambulancias tipo TAB y dos (02) ambulancias tipo TAM, modelo 2019 en adelante con disponibilidad 24 horas del día, los 07 días de la semana, de forma ininterrumpida, con conductor incluido con las competencias designadas en la norma y jornada laboral que no supere las 12 horas continuas y con las especificaciones técnicas según la resolución 3100 de 2019.----------
2. Contar con una (1) ambulancia de respaldo, que podrá ser utilizada de manera inmediata si alguna de las contratadas sufre alguna avería. Esta ambulancia deberá cumplir con todas las especificaciones incluidas en la Resolución 3100 de 2019 y ser de uso exclusivo para el programa. ----------
3. Remplazar las ambulancias por mantenimiento preventivo o correctivo que requieran salir del servicio, con la(s) ambulancia(s) de backup o respaldo.----------
4. Tener un coordinador logístico encargado de asistir a las reuniones programadas, dar solución a los inconvenientes que puedan presentarse con los vehículos y dar informes periódicos de la ejecución del contrato. ----------
5. Cada una de las ambulancias debe contar con la camilla central y una de repuesto de similares condiciones con su respectivo plan de mantenimiento; en caso de daño o avería deberá ser remplazada de forma inmediata por otra igual o mejor, igualmente aplica para los equipos biomédicos. -
6. El Contratista se obliga a que las ambulancias estarán destinadas única y exclusivamente para el Programa de Atención Prehospitalaria del Municipio de Medellín. ----------

6. El Contratista se obliga a que las ambulancias estarán destinadas única y exclusivamente para el Programa de Atención Prehospitalaria del Municipio de Medellín. ----------
7. El equipamiento de las ambulancias (definido en la resolución 3100) tipo TAB y TAM debe cumplir con las normas técnicas de calidad establecidas. ----------
8. Además de los equipos biomédicos que solicita la resolución 3100, el contratista garantizará la instalación y el adecuado uso de los equipos de Teleasistencia entregados por la secretaria de Salud de Medellín. Esto incluye la instalación inicial y la instalación si en algún momento del contrato se realiza cambio de alguno de los vehículos. ----------
9. Las ambulancias deben contar con sistemas y políticas de seguridad para el vehículo y su dotación, tales como custodia del vehículo y alarmas. ----------
10. El CONTRATISTA deberá garantizar para el correcto funcionamiento de los vehículos: -------
 - Cambio de aceite cada 5000 o 10000 Km según el tipo de vehículo y Las recomendaciones del fabricante ----------
 - Revisión de frenos y luces mínimo cada 5000 Km----------
 - Rotación de llantas mínimo cada 10000 Km ----------
11. El CONTRATISTA deberá garantizar lavado general externo e interno de cada ambulancia mínimo una vez a la semana y lavado full (incluye motor y chasis) una vez al mes; preferiblemente en horario nocturno. ----------
12. El CONTRATISTA garantizará la instalación y uso de los emblemas en las ambulancias y se incorporará lo correspondiente a la imagen institucional de la Administración Municipal y de la Secretaría de salud del Municipio de Medellín, según los lineamientos del área de comunicaciones de la Alcaldía, estos deben ser retirados de las ambulancias cuando salgan del programa. ----------
13. El CONTRATISTA deberá acogerse a los procesos, procedimientos, guías de atención o protocolos definidos por METROSALUD. ----------
14. El contratista se obliga a suministrar a sus conductores la dotación completa de uniformes (2 pantalones, 2 camisas, chaqueta, botas y gorra. Deberán entregar a los conductores, el carnet designado por el programa de APH. ----------
15. El CONTRATISTA Será el encargado de gestionar todo lo relacionado con los trámites de tránsito, que exijan las autoridades para la utilización de los vehículos, Seguros obligatorios del vehículo. ----------
16. EL CONTRATISTA deberá contar con un seguro para los vehículos contra todo riesgo y donde este amparado contra pérdida parcial o total por hurto, pérdida total o parcial por daño, amparo patrimonial por daño y responsabilidad civil extracontractual por perjuicios que causen a terceros personas. ----------
17. El CONTRATISTA deberá garantizar: ----------
 a. El conductor de las ambulancias el cual debe tener entrenamiento certificado en soporte vital básico de mínimo 20 horas, con un (1) año o más de experiencia en conducción de vehículos tipo ambulancia y/o vehículos de emergencia. ----
 b. El Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de las ambulancias. ----------
 c. Los equipos biomédicos y camillas, con su respectivo repuesto. ----------
 d. El sistema de oxigeno central y portátil tal como se requiere en la resolución 3100.
18. Entregar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos que son parte de la dotación de las ambulancias con sus respectivos soportes de ejecución acorde a lo establecido en la norma de habilitación vigente. ----------
19. Presentar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de las ambulancias con sus respectivos soportes de ejecución acorde a lo establecido en la norma de habilitación vigente. --
20. Contar con un taller que le pueda prestar servicio en caso de averías. ----------
21. Aportar los planes de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, equipos biomédicos y camillas, al momento de iniciar el contrato.
22. Garantizar que la dotación de equipos de las ambulancias cumpla con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019. ----------

23. Presentar certificación de experiencia que cumpla con los siguientes criterios: ———
 - *Los certificados de experiencia deberán estar relacionados con el objeto del presente proceso* (transporte asistencial) ———
 - Deberá presentar máximo 2 certificados de experiencia durante los últimos dos años.
 - Entre los tres certificados el proponente deberá sumar como mínimo un presupuesto igual al del proceso actual. ———
24. El contratista presentará una certificación emitida por la ARL, no superior a tres meses de expedición, donde certifique el grado de implementación del sistema de gestión en Seguridad y Salud en el trabajo, superior al 85%.
25. Metrosalud podrá solicitar al contratista, en caso de requerirse, una ambulancia adicional para suplir las necesidades del programa y se pagará por los días efectivamente prestados, al costo proporcional del canon mensual para lo que se apropiará una disponibilidad presupuestal al momento de la realización del contrato. ———
26. Entregar junto con la factura, un informe que dé cuenta de todas las actividades realizadas en el mes estas deberán ser discriminadas por obligación y con soportes, que incluya el seguimiento del plan de mantenimiento correctivo y preventivo de las ambulancias, aportar registros fotográficos. ———
27. Entregar junto con la factura, el pago de la seguridad social, discriminado por afiliado y monto. ———
28. Anexar las hojas de vida del recurso humano con todos los documentos requeridos, en un plazo máximo de quince (15) días a partir de la legalización. Así mismo, informar las incapacidades, suspensiones, licencias, retiros e ingresos. En el caso de los ingresos el contratista deberá enviar la hoja de vida con todos los requerimientos solicitados en la resolución 3100 de 2019. ———
29. El contratista deberá garantizar el talento humano requerido para la prestación de servicios objeto de este contrato, en los horarios especificados. ———
30. El contratista deberá cancelar sus honorarios dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes. ———
31. Programar las inducciones de manera conjunta con Metrosalud y dar cumplimiento a las capacitaciones programadas por el programa; asistir a las rondas de seguridad, auditorias y reuniones programadas por el programa. ———
32. Programar una reunión mensual con el equipo administrativo con el fin de hacer seguimiento al contrato.———
33. Cuidar todos los elementos de protección personal y equipos especiales de rescate entregados a través del Programa de atención Prehospitalaria. ———
34. El recurso humano debe presentarse uniformado acorde a los colores institucionales y uniforme autorizado por el área de comunicaciones de la Alcaldía de Medellín; además portar siempre el carnet, que lo acredite como conductor del programa. ———
35. Cuidar los equipos médicos utilizados que son propiedad de Metrosalud o de la Alcaldía de Medellín.
36. Presentar a más tardar el 26 de cada mes el cuadro de turnos del mes siguiente———
37. El personal debe estar en condiciones psíquicas y físicas para la prestación del servicio y no podrá desempeñar turnos mayores a 12 horas dentro de nuestras instalaciones, bien sea por la sumatoria de horarios en diferentes instituciones o en la propia ESE———

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: ———

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en tanto en el cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. ---
2. Informar por escrito al supervisor o interventor de todo error o deficiencia que observare en la ejecución del contrato. ———
3. Las demás necesarias para el correcto desempeño del objeto contractual. ———

OBLIGACIONES DE METROSALUD: ———

a) Cancelar el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. ———
b) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. ———
c) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. ———

QUINTA. VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTE UN MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/L ($1.536.121.039) IVA INCLUIDO,** distribuidos así: Para el **SERVICIO DE AMBULANCIA TIPO TAB:** $1.313.787.735 y; para el **SERVICIO DE AMBULANCIA TIPO TAM:** $222.333.304.----------

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA para el pago de horcs extras, recargos nocturnos dominicales o festivos aplicara la normatividad laboral respectiva----------

SEXTA. FORMA DE PAGO. La ESE Metrosalud pagará al Oferente el valor del contrato por medio de facturas parciales de forma mensual (30 días), previa presentación de la factura, las cuales estarán soportadas por el cuadro de turnos ejecutado y/o número de horas laboradas durante el mes y de la certificación suscrita por el supervisor del contrato donde conste que los servicios se han prestado a entera satisfacción en la ESE Metrosalud. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA, se obliga a informar a la ESE METROSALUD una cuenta bancaria (corriente o ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe METROSALUD. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA, presentará la factura al supervisor del contrato, anexando la constancia y la planilla de pago de Aportes Al Sistema De Seguridad Social Integral. El supervisor elaborará el acta de recibido a satisfacción y la auditoria respectiva y pasará a Tesorería los soportes requeridos para su trámite de pago. ----------

SEPTIMA. CARACTERÍSTICAS Y CALIDADES DEL SERVICIO: Se deja expresa constancia que es de interés e intención recíproca de las partes que se preste un servicio, de excelente calidad a los usuarios y a ello se obliga especialmente EL CONTRATISTA, este asume la responsabilidad científica, profesional, técnica y legal correspondiente a la prestación de servicios antes descritos que están a su cargo con personal debidamente habilitado para ello, de prestarse los servicios en sus instalaciones se obliga a cumplir con las normas vigentes de habilitación. En consecuencia, si por cualquier circunstancia, llegare a presentarse una reclamación por responsabilidad, como consecuencia directa del servicio antes mencionado EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad que pueda corresponder ante METROSALUD y ante terceros. Si por cualquier evento METROSALUD resultase obligado a algún pago, ésta queda autorizada para denunciar el pleito o llamar en garantía a la Sociedad TRANSPORTES VITALES S.A.S., en este caso la gestión y/o gestiones que tuviere que ejecutar METROSALUD lo será por cuenta del **CONTRATISTA** frente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial, por razón de los servicios aquí contratados, razón por la cual EL CONTRATISTA se obliga a asumir a su costo la Póliza de Responsabilidad Civil que se determina más adelante. ----------

OCTAVA. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS DEL OBJETO: ----------

TIPO DE AMBULANCIA	MODELO	N° DE AMBULANCIAS	N° HORAS	N° DIAS
Tipo TAB	2019 en adelante	13 (8 deberán ser 4*4) (5 deberán ser 4*2)	24 horas del día	7 dias de la semana
Backup o respaldo	2019 en adelante	1	24 horas del día	7 dias de la semana
Tipo TAM	2019 en adelante	2 (Deberán ser 4*4)	24 horas del día	7 dias de la semana

PARAGRAFO: Todas las ambulancias deben estar habilitadas y con la dotación definida por la resolución 3100 de 2019, además tener el respectivo conductor. Igualmente, en caso de que una ambulancia este en mantenimiento y esta no sea remplazada por la Backup, se glosara al contratista el tiempo que este por fuera de servicio la respectiva ambulancia. ----------

NOVENA. – TERMINACION, INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL: *Metrosalud puede terminar,* modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. El proceso para su declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado en dicha Ley. ----------

DECIMA. PERMANENCIA DEL SERVICIO: Por la naturaleza misma de la prestación de los servicios, en ninguno de los casos, EL CONTRATISTA podrá dar por terminado este contrato y suspender el suministro de los servicios en forma intempestiva y sin justa causa. ----------

DECIMA PRIMERA. RECURSO HUMANO: EL CONTRATISTA deberá garantizar la cobertura de los servicios requeridos acorde con un plan de trabajo concertado con la ESE METROSALUD. ----------

DECIMA SEGUNDA. SUPERVISION: La dirección general del contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo, estarán a cargo del Jefe de Oficina de Salud Pública, Gestión Territorial y Convenios de la ESE Metrosalud, quien hará el control técnico, administrativo y financiero del contrato, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación y Manual de supervisión e interventoría de la ESE METROSALUD y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El interventor y/o supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, para dar inicio a la ejecución del contrato, el interventor y/o supervisor deberá verificar que el contrato se encuentre legalizado. Así mismo, el interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de contratación de la ESE Metrosalud. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas mediante acta de adición, modificación o prorroga, previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por METROSALUD. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades o bienes que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5) Elaborar los informes, actas y documentos, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6) Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que ASCOLSA se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte del interventor y/o supervisor, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. 7) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes, el interventor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación de ASCOLSA de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. 8). El interventor y/o supervisor debe ejercer un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 9) Ninguna orden de un interventor y/o supervisor puede emitirse verbalmente. El supervisor y/o supervisor debe entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato. ----------

asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC y/o en las listas nacionales. C) Cuando exista en contra de alguna de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por dichos delitos, o exista información pública con respecto a tales personas que pueda poner a la otra parte , frente a un riesgo legal o reputacional. D) Cuando se presenten elementos que puedan representar para las partes, riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. ----------

TRIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados a este contrato: A) La propuesta presentada por el CONTRATISTA. B) La Reserva Presupuestal. C) Certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA. D) Certificado de paz y salvo de EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, y demás normas que la complementen, aclaren y/o modifiquen. ----------

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín,

MARTHA CECILIA CASTRILLÓN SUAREZ
Gerente
ESE Metrosalud

JANDER ELADIO HERNANDEZ TIQUE
R/L TRANPORTES VITALES S.A.S.
Contratista

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto:	Luz Aidé Saldarriaga Urrego-Abogada contratista		
Revisó:	Liliana María Álvarez Gómez-Asesora Jurídica		
Aprobó	Carlos Arturo Zapata Zapata-Jefe oficina Salud Pública, Gestión Territorial y Convenios		
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

La liquidación del contrato se realizará por el supervisor y EL CONTRATISTA, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de éste o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, mediante acta en la cual se hará constar los productos entregados y la suma de dinero que haya recibido EL CONTRATISTA, por dichos productos; además se determinaran las obligaciones a cargo de las partes, el valor de las sanciones por aplicar, las indemnizaciones a favor de ASCOLSA si a ello hubiere lugar de conformidad con las estipulaciones del contrato, los ajustes, revisiones y reconocimiento a que hubiere lugar; también constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. ----------

PARAGRAFO: Si las partes no llegan a un acuerdo para liquidar el contrato o EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del plazo estipulado en esta cláusula, METROSALUD hará la liquidación en forma directa y unilateral mediante resolución motivada, la cual estará sujeta al recurso de reposición. ----------

VIGESIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. ----------

VIGESIMA NOVENA: AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LISTAS Y DE BASES DE DATOS. Cada una de las partes autoriza a la otra para que verifique en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (lista de las Naciones Unidas), la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas. ----------

TRIGESIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a actuar de manera consistente la Política Anti-Corrupción del CONTRANTE durante la vigencia de su relación comercial. EL CONTRATISTA y sus directivos, agentes y/o empleados por este medio representan, garantizan y se comprometen a no hacer, prometer u ofertar cualquier pago o transferencia de artículos o bienes de valor, directa o indirectamente a cualquier funcionario del gobierno o cualquier persona, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio del CONTRANTE o de sus productos. ----------

TRIGESIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y AUTOGESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATANTE se obliga a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención y autogestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables, en especial a la Circular Externa No. 09- de 2016 de la Superintendencia de Salud y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya. EL CONTRATISTA, deberá contar con procesos y procedimientos que permitan prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En cualquiera de estos dos eventos, EL CONTRATISTA se obligan a tomar las medidas que razonablemente considere sean necesarias para tener un adecuado conocimiento de todas aquellas personas con las cuales tenga relaciones comerciales, a efectos de evitar verse involucrado directa o indirectamente en cualquier actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo. ----------

TRIGESIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN SARLAFT. Son causales de terminación del presente contrato las siguientes: Cada una de las partes se reserva la facultad de dar por terminado el contrato antes de la fecha pactada, previa notificación escrita a la otra parte, con diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que desea terminarlo; sin pago de indemnización alguna, por las siguientes causales: A) Cuando alguna de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. B) Cuando alguna de las partes o algunos de sus accionistas,

asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC y/o en las listas nacionales. C) Cuando exista en contra de alguna de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por dichos delitos, o exista información pública con respecto a tales personas que pueda poner a la otra parte , frente a un riesgo legal o reputacional. D) Cuando se presenten elementos que puedan representar para las partes, riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. ----------

TRIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados a este contrato: A) La propuesta presentada por el CONTRATISTA. B) La Reserva Presupuestal. C) Certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA. D) Certificado de paz y salvo de EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, y demás normas que la complementen, aclaren y/o modifiquen. ----------

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, 29 JUL 2022

MARTHA CECILIA CASTRILLÓN SUAREZ
Gerente
ESE Metrosalud

JANDER ELADIO HERNANDEZ TIQUE
R/L TRANPORTES VITALES S.A.S.
Contratista

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Luz Aidé Saldarriaga Urrego-Abogada contratista		
Revisó:	Liliana María Álvarez Gómez-Asesora Jurídica		
Aprobó	Carlos Arturo Zapata Zapata-Jefe oficina Salud Pública, Gestión Territorial y Convenios		
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

Código:	PA03FR04
Versión:	01
Vigente a partir de:	01/10/2019
Página:	1 de 2

NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Metrosalud

Medellín, 29 JUL 2022

NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR

PARA: Carlos Arturo zapata Zapata, Jefe de la Oficina de Salud Pública, Gestión Territorial y Convenios,

DE: Gerente

Cordial Saludo.

Me permito notificarle que usted ha sido designado supervisor del Contrato N° 6.242 de 2022, suscrito por la ESE METROSALUD y la **empresa TRASPORTES VITALES S.A.S**, cuyo objeto es la "Prestación de servicios de ambulancias tipo tab y tam para la atención prehospitalaria 24 horas del día, los 07 días de la semana, estabilización y traslado de pacientes de forma ininterrumpida, dentro del programa de atención prehospitalaria, urgencias, emergencias y desastres del municipio de Medellín", con un plazo hasta el 07 de diciembre de 2022, y un valor de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTE UN MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/L ($1.536.121.039) IVA INCLUIDO.**

Como supervisor usted deberá ejercer funciones de supervisión y vigilancia legal, técnica, administrativa y financiera del mismo, de acuerdo con las disposiciones descritas en el Manual de interventoría y los procedimientos de la empresa relacionados con el tema, para lo cual se anexa la minuta del contrato, informando oportunamente el estado y/o avance de las actividades realizadas por el contratista; se adjunta copia de los siguientes documentos:

- Copia del Contrato
- Copia de la propuesta presentada

El incumplimiento de las obligaciones como supervisora tendrá como consecuencias las sanciones consagradas en la Ley 734 de 2002, el artículo 58 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1474 de 2011. Las diferentes actas suscritas durante la labor de supervisión deben realizarse en los formatos preestablecidos en el Manual de Interventoría de la ESE; una vez terminados y liquidados los contratos se debe remitir a la Dirección Administrativa la totalidad de las carpetas de Interventoría.

Atentamente,

MARTHA CECILIA CASTRILLÓN SUAREZ
Gerente

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Ana Carolina Herrera – Profesional Contratista		
Revisó:	Liliana Maria Alvarez Gómez – Asesora Jurídica		
Aprobó:	Carlos Arturo Zapata Zapata - Jefe Oficina de Salud Pública, Gestión Territorial y Convenios		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, *por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma*			

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860 037 013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: TZAM/wJogH6T8td4v2rT9A==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTA
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS0R000000027-D00I

No. PÓLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. RIESGO
M-100035370	0	14735761	

TIPO DE DOCUMENTO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SUC. EXPEDIDORA
	28/07/2022	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del 01/08/2022	24:00 Horas Del 07/12/2022		N/A N/A	N/A N/A

TOMADOR	TRANSPORTES VITALES SAS	No. DOC. IDENTIDAD	901.109.830-5
DIRECCIÓN	CR 69B 30B 25 OF 203	TELÉFONO	3107724531
ASEGURADO	TRANSPORTES VITALES SAS	No. DOC. IDENTIDAD	901.109.830-5
DIRECCIÓN	CR 69B 30B 25 OF 203	TELÉFONO	3107724531
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN	.	TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.6.242 DE 2022 , CUYO OBJETO ES

PRESTACION DE SERVICIOS DE AMBULANCIA TIPO TAB Y TAM PARA LA ATENCION PREHOSPITALARIA 24 HORAS DEL DIA, LOS 07 DIAS DE LA SEMANA, ESTABILIZACION Y
TRASLADO DE PACIENTES DE FORMA ININTERRUMPIDA, DENTRO DEL PROGRAMA DE ATENCION PREHOSPITALARIA, URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL MUNICIPIO
DE MEDELLIN.
ASEGURADOS:
TRANSPORTES VITALES S.A.S. NIT 901109830-5 , E.S.E. METROSALUD NIT 800058016-1

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	153,612,104.00	307,224,207.00	307.224.207,00	215.478,00
PATRONAL	92,167,262.00	92,167,262.00	92.167.262,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	92,167,262.00	92,167,262.00	92.167.262,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	92,167,262.00	92,167,262.00	92.167.262,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 307.224.207,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
CECILIA HURTADO PEREZ	AGENTES	100,00

PRIMA BRUTA	$	215.478,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	215.478,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	41.891,00
TOTAL A PAGAR	$	262.369,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 01/08/2022

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

HOJA No.

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	M-100035370	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	14735761	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICION	28/07/2022	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	01/08/2022	24:00 Horas Del	07/12/2022		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

BENEFICIARIOS:
LOS TERCEROS AFECTADOS, E.S.E. METROSALUD NIT 800058016-1 , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A E.S.E. METROSALUD COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA TRANSPORTES VITALES SAS, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE E.S.E. METROSALUD BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A E.S.E. METROSALUD COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA APF

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.027.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Date: 2022.07.28 17:04:27 -05:00

Código de Seguridad: wml38awBWh4o3msFF37U4wcw

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001

No. PÓLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. RIESGO
M-100173975	0	14735750	

TIPO DE DOCUMENTO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SUC. EXPEDIDORA
	28/07/2022	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	01/08/2022	24:00 Horas Del	07/12/2025	N/A	N/A		N/A	N/A

TOMADOR	TRANSPORTES VITALES SAS	No. DOC. IDENTIDAD	901.109.830-5
DIRECCIÓN	CR 69B 30B 25 OF 203	TELÉFONO	3107724531
ASEGURADO	E.S.E. METROSALUD	No. DOC. IDENTIDAD	800.058.016-1
DIRECCIÓN	CRA 50 NO. 44 - 27	TELÉFONO	5117505
BENEFICIARIO	E.S.E. METROSALUD	No. DOC. IDENTIDAD	800.058.016-1
DIRECCIÓN	CRA 50 NO. 44 - 27	TELÉFONO	5117505

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.6.242 DE 2022, CUYO OBJETO ES

PRESTACION DE SERVICIOS DE AMBULANCIA TIPO TAB Y TAM PARA LA ATENCION PREHOSPITALARIA 24 HORAS DEL DIA, LOS 07 DIAS DE LA SEMANA, ESTABILIZACION Y TRASLADO DE PACIENTES DE FORMA ININTERRUMPIDA, DENTRO DEL PROGRAMA DE ATENCION PREHOSPITALARIA, URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 01/08/2022	24:00 Horas Del 07/04/2023	153.612.103,90	188.627,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 01/08/2022	24:00 Horas Del 07/12/2025	76.806.051,95	386.345,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 01/08/2022	24:00 Horas Del 07/04/2023	153.612.103,90	188.627,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 384.030.259,75	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
CECILIA HURTADO PEREZ	AGENTES	100,00

PRIMA BRUTA	$	763.599,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	763.599,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	146.034,00
TOTAL A PAGAR	$	914.633,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 01/08/2022

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

Metrosalud

Empresa Social del Estado Metrosalud

Nit: 800.058.016-1

REGISTRO PRESUPUESTAL

REGISTRO PRESUPUESTAL INDIVIDUAL Nº: PCIN 2208641

Expedido a los 29 dias del mes de Julio de la Vigencia del 2022

Por el Profesional Universitario Presupuesto.
ISABEL VELEZ GALLEGO

CERTIFICA

Que en la Apropiación Presupuestal de:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO	CONTRATO	C. COSTO	VALOR
212020200901	Remuneracion por servicios técnicos	PDIG 220246		1506310	1,536,121,039

1,536,121,039.00

Valor Total:

De la Vigencia Fiscal del 2022 se ENCUENTRAN REGISTRADOS ESTOS VALORES :

A Nombre de : TRANSPORTES VITALES S A S
NIT : 901.109.830

OBJETO : PRESTACION DE SERVICIOS DE AMBULANCAIA TIPO TAB Y TAN PARA PRESTAR SERVICIOS DE ATENCION PREHOSPITALARIA 24 HORAS DEL DIA, LOS 7 DIAS DE LA SEMANA, ESTABILIZACION Y TRASLADO DE PACIENTES DE FORMA ININTERRUMPIDA DENTRO DEL PROGRAMA DE ATENCION PREHOSPITALARIA, URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES.

Dependencia Solicitante: CONTRATACION
Elaborado Por: MBETANCURT

Vence a los 31 dias del Mes de Diciembre de la Vigencia del 2022

Autorizado por

Isabel Vg

MARTHA ISABEL VELEZ GALLEGO